

Cuadro 2

Videoconferencias: no proliferación

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
30 de junio de 2020	S/2020/644	Carta de fecha 2 de julio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
14 de agosto de 2020	S/2020/805	Carta de fecha 15 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	Proyecto de resolución S/2020/797 (no aprobado) 2-2-11 ^a S/2020/803
22 de diciembre de 2020	S/2020/1324	Carta de fecha 24 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

^a *A favor*: Estados Unidos, República Dominicana; *en contra*: China, Federación de Rusia; *abstenciones*: Alemania, Bélgica, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam.

B. No proliferación/República Popular Democrática de Corea

Durante el período que se examina, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia en relación con el punto titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea” para anunciar la aprobación de una resolución, en virtud del Capítulo VII de la Carta⁸⁵⁴. Además, los miembros del Consejo celebraron consultas del pleno y videoconferencias privadas en relación con este punto⁸⁵⁵. Se ofrece más información sobre la videoconferencia en el cuadro siguiente.

El 30 de marzo, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2515 \(2020\)](#). Mediante esta resolución, el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos nombrado en virtud de la resolución [1874 \(2009\)](#) en apoyo del Comité establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#), por un período de 12 meses, hasta el 30 de abril de 2021⁸⁵⁶. El Consejo pidió al Grupo que presentase informes periódicos y manifestó su intención de examinar el mandato del Grupo y de tomar las medidas oportunas en relación con una nueva prórroga a más tardar el 26 de marzo de 2021, así como de hacer un seguimiento de los trabajos del Grupo⁸⁵⁷.

⁸⁵⁴ Debido a dificultades técnicas, en lugar de una videoconferencia pública para anunciar la votación de la resolución [2515 \(2020\)](#), la videoconferencia fue privada. Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

⁸⁵⁵ Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 34. Véanse también [S/2020/344](#), [S/2020/1045](#) y [S/2021/203](#).

⁸⁵⁶ Resolución [2515 \(2020\)](#), párr. 1. Puede encontrarse más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y el Grupo de Expertos en la parte IX, secc. I.

⁸⁵⁷ Resolución [2515 \(2020\)](#), párrs. 1, 2 y 4.

Videoconferencia: no proliferación/República Popular Democrática de Corea

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
30 de marzo de 2020	S/2020/270		Resolución 2515 (2020) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) S/2020/246

33. Consolidación y sostenimiento de la paz

Durante el período que se examina, el Consejo celebró una sesión en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, que adoptó la forma de un debate abierto⁸⁵⁸. Se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes y las intervenciones, en el cuadro 1 que figura a continuación. Los miembros del Consejo también celebraron tres videoconferencias públicas en relación con este punto y el Consejo aprobó una resolución⁸⁵⁹. Se ofrece más información sobre las videoconferencias en el cuadro 2 que figura a continuación. Además de la sesión y las videoconferencias, en 2020 los miembros del Consejo también mantuvieron un diálogo interactivo oficioso el 22 de julio en relación con este punto⁸⁶⁰.

En 2020, los miembros del Consejo escucharon la información presentada por una serie de oradores, entre ellos el Secretario General, la Vicesecretaria General, el ex Secretario General, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz, el Presidente del Consejo Económico y Social, representantes de organizaciones internacionales y regionales como la Agencia de Desarrollo de la Unión Africana y oradores de la sociedad civil y de organizaciones no gubernamentales.

El 13 de febrero, a iniciativa de Bélgica, que ocupaba la Presidencia durante ese mes⁸⁶¹, el Consejo convocó un debate abierto⁸⁶² de alto nivel en relación con el subpunto titulado “La justicia de transición en

situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto”. En su declaración, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmó que la paz duradera estaba interrelacionada con la justicia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos. Su experiencia en Chile la había convencido de que los procesos de justicia de transición que eran específicos del contexto, se asumían como propios a nivel nacional y se centraban en las víctimas pueden unir, empoderar y transformar las sociedades, y contribuir así a una paz duradera y justa. Hizo hincapié en las iniciativas de búsqueda de la verdad, ya que permitían a las víctimas relatar sus experiencias y abrían nuevos espacios en los que víctimas y autores podían restablecer una conexión, y añadió que estos procesos solían empoderar profundamente a las víctimas. La Alta Comisionada señaló además que la responsabilidad penal era vital, pero debía ir acompañada de una amplia variedad de medidas complementarias para respaldar la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Tras la exposición informativa de la Alta Comisionada, el Presidente de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición de Colombia declaró que la justicia transicional era el instrumento de construcción de paz más completo, más dinámico, más esperanzador que tenían las víctimas del mundo y los pueblos que habían sufrido la violación masiva de los derechos humanos en conflictos armados internos. Se centró en cinco puntos principales: las víctimas, la verdad en la justicia transicional, la no repetición, la transición integral y el papel del Consejo de Seguridad y la comunidad de naciones. Con respecto al último de ellos, dijo que el Consejo y la comunidad internacional tenían un papel indispensable en la justicia transicional. La paz era responsabilidad de los ciudadanos de una nación, pero los casos que reclamaban justicia transicional correspondían a casos de rupturas extraordinarias del ser humano. Por eso eran también un compromiso de la comunidad

⁸⁵⁸ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. II.

⁸⁵⁹ Resolución [2558 \(2020\)](#). Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

⁸⁶⁰ Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 28. Véase también [S/2021/9](#).

⁸⁶¹ El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 4 de febrero de 2020 ([S/2020/98](#)).

⁸⁶² Véase [S/PV.8723](#).